Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

CUT: 137446-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0439-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 137446-2023, organizado por el señor Alember Lazo Orihuela, sobre delimitación de la faja marginal margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo-Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el artículo 114º del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Que, mediante Carta 01-2023/ALO, de fecha 18 de julio del 2023, el señor Alember Lazo Orihuela, con DNI N° 09784451, presenta a la Administración Local del Agua Perene, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 197EF92C

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

propuesta delimitación de la faja marginal margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo-Junín;

Que, mediante Carta N° 0645-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 01 de agosto del 2023, la Administración Local de Agua Perene, comunica al administrado la programación para la verificación técnica de campo para la constatación de la información contenida en el expediente técnico;

Que, a través del Memorando N° 0476-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 07 de agosto del 2023, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el Informe Técnico N° 0085-2023-ANA-AAA.U- ALA.PE/WJSL, para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0238-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala lo siguiente:

- **En cuanto a la solicitud de la propuesta de delimitación**

  Que, el administrado solicita la delimitación de la faja marginal, para tal efecto presenta ante la ANA el expediente técnico de delimitación de la faja marginal en la margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito Pichanaqui, provincia de Chanchamayo - Junín, para lo cual se utilizó la metodología Huella Máxima Anexo II – Estudio de delimitación de faja marginal con Huella Máxima del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado con Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, debidamente suscrito por un ingeniero habilitado;

- **En cuanto al informe técnico Nº 0085-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/WJSL**

  La Administración Local del Agua Perene instruye el expediente técnico conforme a la R.J. Nº 332-2016-ANA, para lo cual ejecuta la Verificación Técnica de Campo – VTC con fecha 02 de agosto del 2023, y a partir de ello realiza el siguiente planteamiento:

  - De la verificación técnica de campo, se constató que los vértices desde el “I1” hasta el “I6” del lindero interior propuestos no definen la ribera de la margen derecha del río Perene, por lo que se procedió a rectificar en campo. De la misma manera, considerando los 10.00 metros de ancho de faja propuestos, se procedió con la rectificación de los vértices del lindero exterior (faja), desde el vértice “E1” hasta el “E6”.
  - Por otra parte, el cauce del río Perene presenta un ancho aproximado de 250.00 a 359.00 metros, un talud del cauce natural de 1.50 a 2.50 metros, presenta una pendiente pronunciada, erosionable y está conformado por material conglomerado (arena y arena gruesa). Además, el espacio de faja marginal proyectado no está ocupado por la construcción de viviendas, también presenta áreas de vegetación arbustiva y árboles propio del lugar.
  - Finalmente, de lo constatado en campo, la Administración Local del Agua Perene concluye que la propuesta corregida de delimitación de la faja marginal margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Pichanaki y provincia de Chanchamayo - Junín, está de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por lo que resulta factible la aprobación de la propuesta.

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 197EF92C

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

- **En cuanto a la metodología con huella máxima**

  El administrado propone la delimitación de faja marginal utilizando el método de huella máxima, fijando 06 vértices en el lindero interior y 06 vértices en el lindero exterior, estableciendo un ancho de faja marginal de 10.00 m, con una longitud de 636.61 metros. Por su parte, la ALA Perene realiza una rectificación de las coordenadas de los vértices en campo ya que estos no definían correctamente el lindero interior y en consecuencia tampoco el lindero exterior, fijando 06 vértices en el lindero interior y exterior, estableciendo un ancho de faja marginal de 10.00 m, con una longitud de 631.45 metros, mediante Informe Técnico Nº 0085-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/WJSL delimitando la faja marginal en coordenadas UTM WGS 84 del lindero interno y externo;

- **En cuanto a la Resolución Administrativa N°024-2009-ANA-ALA PERENE**

  En el análisis de la propuesta de delimitación de faja marginal materia de evaluación, se identificó que existe una faja marginal en la margen derecha del río Perene aprobada con Resolución Administrativa N°024-2009-ANA-ALA.PERENE (ver Figura 1), además, con una longitud de 8695.42 metros, un ancho variable de 50.00 a 80.00 metros y colindante con terrenos posesionados por David Delgadillo, Asociación de Pequeños Agricultores "Valle Ninabamba", Comunidad Nativa "Bajo Kimiriki", Centro Poblado "La Florida" entre otros posesionarios, jurisdicción del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo del departamento de Junín;

Figura 1.

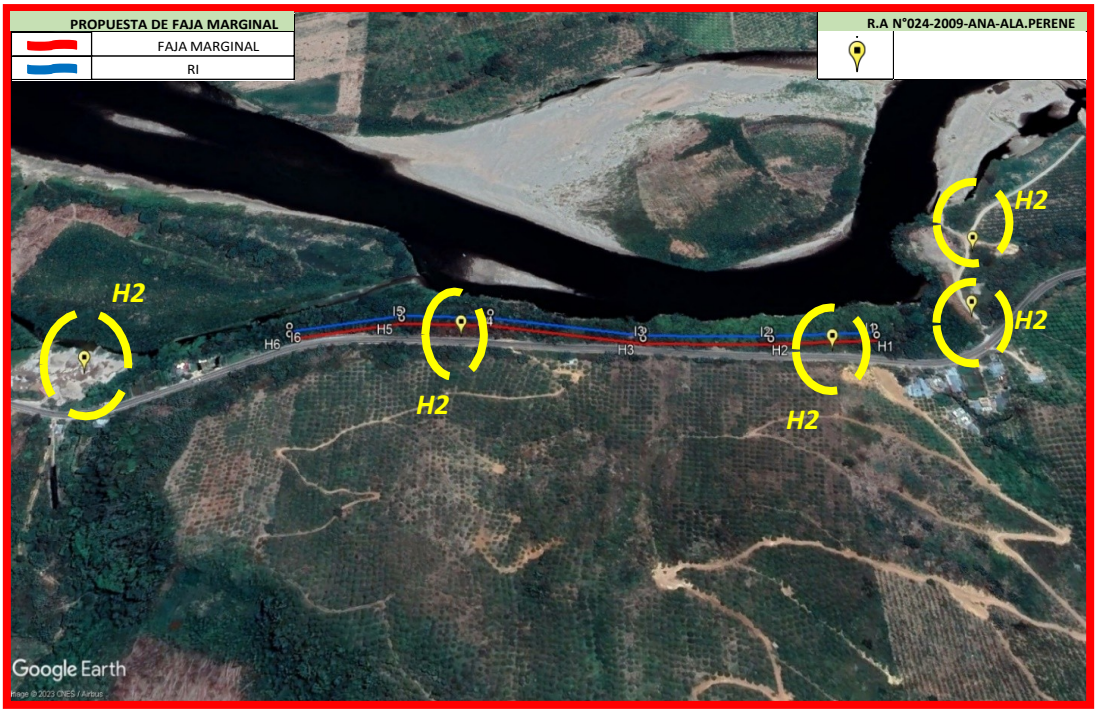

Al respecto, se observa que todos los vértices de la propuesta ("H1" AL "H6"), se superponen al tramo de la faja marginal vigente (Resolución Administrativa N°024- 2009-ANA-ALA.PERENE), comprendido entre los puntos "H20" y "H23", según se muestra en la Figura 1.

Por otra parte, la propuesta de faja marginal plantea un ancho mínimo de 10.00 m, sin embargo, la faja marginal vigente de la Resolución Administrativa N°024-2009-ANA-

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 197EF92C

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

ALA.PERENE, presenta un ancho variable de 50.00 a 80.00 metros, en consecuencia, esta última establece un ancho mayor al de la propuesta (ver Figura 2).

Figura 2.

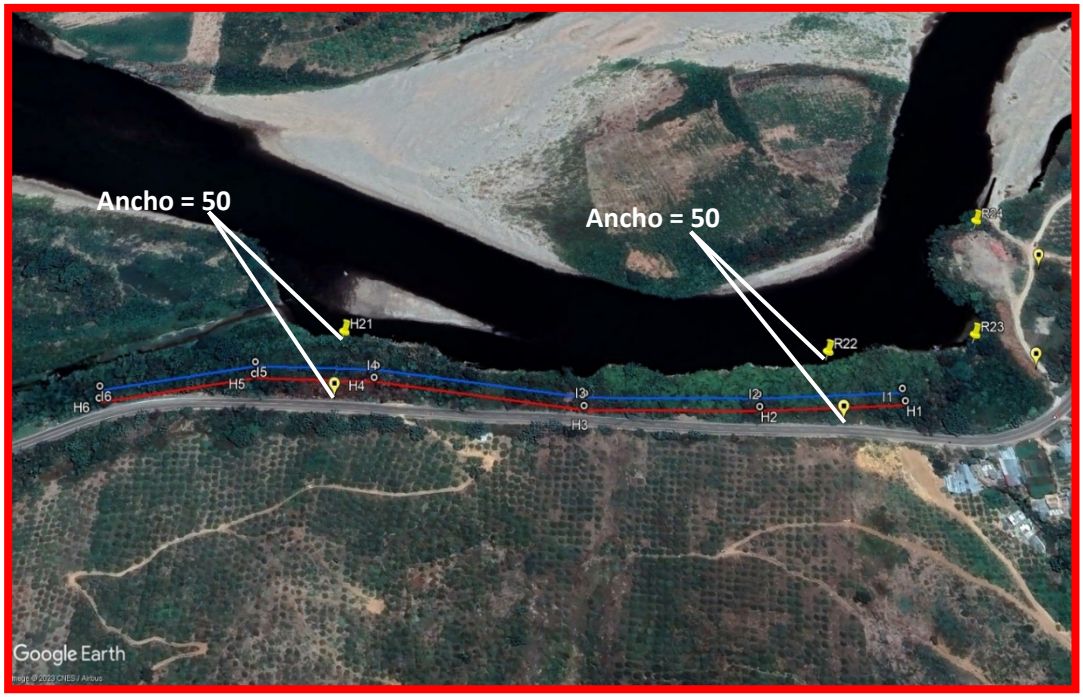

- **En cuanto a las conclusiones**

Que conforme al análisis realizado en el ítem 2.3, se identificó que existe una faja marginal en la margen derecha del río Perene aprobada con Resolución Administrativa N°024-2009-ANA-ALA.PERENE. Al respecto se observa que todos los vértices de la propuesta (“H1” AL “H6”), se superponen al tramo de la faja marginal vigente (Resolución Administrativa N°024-2009-ANA-ALA.PERENE), comprendido entre los puntos “H20” y “H23. Asimismo, la propuesta de faja marginal plantea un ancho mínimo de 10.00 m, sin embargo, la faja marginal vigente de la RA N°024-2009-ANA- ALA.PERENE presenta un ancho variable de 50.00 a 80.00 metros, en consecuencia, esta última establece un ancho mayor al de la propuesta.

La propuesta de delimitación de la faja marginal en la margen derecha del río Perene solicitado por el administrado no considera en su estudio los tramos de faja marginal aprobados en la Resolución Administrativa N° 024-2009-ANA-ALA. PERENE.

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Recomendando, declarar improcedente la solicitud de delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo, departamento Junín, por las razones expuestas en el ítem 2.3 del informe técnico acotado;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Que, mediante Informe Legal Nº 129-2023-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que, el administrado presentó la propuesta de delimitación de faja marginal mediante la metodología de Huella Máxima; la cual no es viable, debido que se identificó que existe una faja marginal en la margen derecha del río Perene aprobada con Resolución Administrativa N°024-2009-ANA-ALA.PERENE. Al respecto se observa que todos los vértices de la propuesta (“H1” AL “H6”), se superponen al tramo de la faja marginal vigente (Resolución Administrativa N°024-2009-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 197EF92C

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

ANA-ALA.PERENE), comprendido entre los puntos “H20” y “H23. Asimismo, la propuesta de faja marginal plantea un ancho mínimo de 10.00 m, sin embargo, la faja marginal vigente de la RA N°024-2009-ANA- ALA.PERENE presenta un ancho variable de 50.00 a 80.00 metros, en consecuencia, esta última establece un ancho mayor al de la propuesta, por lo tanto, la delimitación de la faja marginal margen derecha del río Perene, debe ser declarada improcedente, conforme a los fundamentos esgrimidos en el informe técnico antes acotado.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la propuesta de delimitación de la faja marginal margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo-Junín, presentado por el señor Alember Lazo Orihuela, con DNI N° 09784451, por las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Alember Lazo Orihuela y a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 197EF92C